

Expediente: **10315/25**

Carátula: **MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ VITALE JOSE S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **04/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20228779300 - MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - VITALE, JOSE-DEMANDADO

27165413712 - FERNANDEZ de ULLIVARRI , Enrique-TERCERO

30500010084 - BANCO MACRO CUENTAS JUDICIALES

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 10315/25



H108023355185

JUICIO: MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN c/ VITALE JOSE s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 10315/25 - Juzgado Cobros y Apremios 1 C.J. Concepción

Concepción, 31 de agosto de 2026.

AUTOS Y VISTOS: El pedido de TRANSFERENCIA DE FONDOS peticionado por el letrado en fecha 16/04/2026 como apoderado de la parte actora y por derecho propio, y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 12/03/2026, se ha dictado Sentencia de Trance y Remate, la cual se encuentra debidamente notificada y firme. En consecuencia, y existiendo fondos depositados en la cuenta judicial abierta a nombre de los autos del rubro, corresponde ordenar la transferencia de los mismos en concepto de capital adeudado y honorarios profesionales.

Ténganse presentes el Informe de Cuentas Bancarias Judiciales, constancia de ARCA acompañadas digitalmente, y la conformidad prestada por el letrado/a RICCIUTI, SERGIO BRUNO con el art. 35 de la Ley 5.480.

POR ELLO, RESUELVO:

I.- ORDENAR LA TRANSFERENCIA de los fondos depositados en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N° 2850608750096085836615, en concepto de CAPITAL adeudado la suma de **PESOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS CON 72/100 (\$93.222,72)** a favor de la parte actora, MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN, CUIT N° 30655342946, mediante transferencia a la cuenta CBU N° 2850600130002000317091 del Banco Macro S.A.

II.- Cumplida la transferencia que precede: **ORDENAR LA TRANSFERENCIA** peticionada por el letrado en concepto de honorarios, a sus efectos al BANCO MACRO S.A., a fin de que proceda a transferir a la cuenta abierta en el Banco Santander a nombre de Dr. RICCIUTI, SERGIO BRUNO, CUIT N° 20228779300, CBU N° (0720230088000037960418), la suma de **PESOS: TRESCIENTOS DIEZ MIL (\$310.000,00)**

en concepto de honorarios regulados y firmes, que se encuentra depositada en la Cuenta Judicial del BANCO MACRO S.A., CBU N° 2850608750096085836615, debiendo debitarse de dicho importe en favor de la Caja Previsional de Abogados y Procuradores de Tucumán, la suma de **PESOS: VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$24.800,00)** en concepto de aportes Ley 6059 a cargo del letrado (8%), y por otra parte transferir a la cuenta Corriente N° 362200100005531, CBU N°2850622330001000055312, CUIT N° 33-53964515-9 a nombre de la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán la suma de **PESOS: TREINTA Y UN MIL (\$31.000,00)** en concepto de aporte ley 6059 (art. 26 inc K-10%) a cargo del demandado.

NOTIFÍQUESE digitalmente al BANCO MACRO S.A. para su cumplimiento en el plazo de 72 hs., en atención al carácter alimentario de los fondos.

III.- Atento a lo peticionado por la representación letrada de la tercera interviniente en el escrito que antecede, correr traslado del mismo a la parte actora por el término de cinco (5) días. FDO.: JUEZ ADOLFO IRIARTE YANICELLI POR TITULAR

HÁGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 03/09/2026

Certificado digital:

CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/7c454020-a573-11f1-8b71-411a35517775>